



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00297 - 2023 - A - MDQ/LC.

Quellouno, 18 de octubre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 0094 - 2023 - CM - MDQ/LC, de fecha 17 de octubre del 2023, así mismo se tiene el Informe N° 075 - 2023 - LEZH - JSFL - MSGT/DOPU - GDI/MDQ - LC, de fecha 18 de septiembre del 2023, emitido por la jefa (e) del Área de Saneamiento físico Legal del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTION TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION - CUSCO”; Informe Legal N° 076 - 2023 - LEZH - JSFL - MSGT/DOPU - GDI/MDQ-LC, de fecha 19 de septiembre del 2023, emitido por la jefa (e) del Área de Sanaemito Físico Legal del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTION TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION - CUSCO”; Informe N° 0485 - 2023 - WVH - RO - MSGT/DOPU - GDI/MDQ - LC, de fecha 20 de septimebre del 2023, emitido por el residente de la Obra citada precedentemente; Informe N° 3874 - 2023 - JJV - DOPU - GI/MDQ/LC, de fecha 22 de septiembre del 2023, emitido por el Jefe de la División de Obras Publicas - MDQ; Informe N° 4438 - 2023 - HOP - GI/MDQ/LC, de fecha 25 de septiembre del 2023, emitido por el Gerente (e) de Infraestructura - MDQ; Informe N° 03 - 2023 - OAJ - JRRR/MDQ, de fecha 27 de septiembre del 2023, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad, sobre la solicitud para otorgar facultades suficientes y autorización mediante Sesión de Concejo Municipal al Alcalde la Entidad - MDQ, para la adjudicación de lotes a beneficiarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el Gobierno Local representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar le la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N 27972;

Que, la Constitución Política del Perú, desarrolla la competencia municipal establecida en el artículo 195° inc. 6, donde preceptúa que los gobiernos locales son competentes para “Planifica el Desarrollo Urbano y Rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial”. Competencia que el artículo 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización clasifica como una competencia exclusiva a nivel de gobierno local; en cuyo literal a) Planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes” y en el literal b) Normar la zonificación, urbanismo, acondicionamiento territorial y asentamientos humanos, y el artículo 43° señala que es competencia compartida la “Vivienda y Renovación Urbana”;

Que, el numeral 1) del artículo 10°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES, Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones:
1) Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.

Que, asimismo, el Artículo 41° del mismo cuerpo normativo invocado precedentemente, establece que: “Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional”, concordante con el Artículos 39° del mismo cuerpo normativo, en cuyo texto establece que “Los gobiernos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos(...)”;

Que, el artículo 79°, numeral 3) de la Ley N° 27972, en relación a la Organización del Espacio Físico y uso del suelo, establece que las municipalidades distritales ejercen funciones específicas exclusivas, entre otras, el señalado en su sub numeral 36 (3.6.1), en el cual pueden normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de las Habilitaciones Urbanas, dentro de dicho marco, procede que, el trámite de regular la adjudicación y reconocimiento de derecho de propiedad de predios urbanos titulados a nombre de la Municipalidad Distrital de Quellouno se encuadra dentro de los márgenes y competencias de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, el Decreto Legislativo N° 1202, que modifica el Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal y que dicta medidas complementarias en materia de acceso a la propiedad formal, señala





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

en su artículo 2° *Ámbito de Aplicación*, 2.1) Los programas de adjudicación de lotes de vivienda, al que se refiere el Título III del Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, se desarrollan sobre terreno de Propiedad Estatal;

Que, el Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019 – 2019 – VIVIENDA, en cuyo artículo 9° establece que, “(...) Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Súper Intendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, Información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP (...)”;

Que, la Ley N° 31560, “Ley que otorga funciones compartidas a los Gobiernos Locales, en los Procesos de Formalización de la Propiedad Informal”, preceptúa en su artículo 1°, OBJETO DE LA LEY.- La presente ley modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, con el objeto de otorgar competencias compartidas a las municipalidades provinciales y las municipalidades distritales, para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad informal y garantizar su cobertura.

Así también en su artículo 2°, precisa: “Modificación del numeral 1 del artículo 73 y de los numerales 1 y 2, y el último párrafo del artículo 79 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Se modifica el acápite 1.4. del numeral 1 del artículo 73, y los numerales 1 y 2 y el último párrafo del artículo 79 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 3° del mismo cuerpo normativo invocado precedentemente señala: Modificación del artículo 4 de la Ley 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos - Modificase el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, de acuerdo al siguiente texto: 4.2 Las municipalidades provinciales planifican, organizan y coordinan, en armonía con los planes de desarrollo urbano de cada localidad, el proceso de formalización de la propiedad informal mediante el reconocimiento, verificación y saneamiento físico legal de las posesiones informales, hasta la inscripción de los títulos u otros instrumentos en el Registro de Predios, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). [...]”;

Que, el Artículo 1° del DECRETO SUPREMO N° 130-2001-EF, con el cual Dictan medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal, preceptúa, “Las entidades públicas mencionadas en el siguiente artículo deberán, por su propia cuenta, efectuar el saneamiento técnico, legal y contable de los inmuebles de propiedad estatal a cargo de la Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN), cuyas características se describen en el Artículo 3° del presente Decreto Supremo. El saneamiento comprenderá todas las acciones destinadas a lograr que en los Registros Públicos figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles de las entidades públicas, en relación a los derechos reales que sobre los mismos ejercitan las respectivas entidades; y, a registrar contablemente en la Cuenta 33, los bienes de propiedad de dichas entidades, y, en la Cuenta de Orden los bienes afectados en uso a las mismas, así como aquéllos sobre los que ejerzan cualquier derecho de administración”;

Que, el literal e) del artículo 2° del mismo cuerpo normativo citado precedentemente, precisa, “Están obligadas a realizar el saneamiento descrito en el presente Decreto Supremo, las siguientes entidades de la Administración Pública: (...) e) Los organismos públicos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía”;

Que, se cuenta con la Ordenanza Municipal N° 004 – 2023 – MDQ/LC, de fecha 31 de mayo del 2023, con el cual se APRUEBA, el **“Reglamento que Regula el Procedimiento de Titulación Individual del Proceso de Saneamiento Físico Legal en el Distrito de Quellouno”**, cuyo objetivo es el de **ESTABLECER**, las disposiciones reglamentarias para el procedimiento de formalización de la propiedad informal de terrenos ocupados por poseedores informales en predios inscritos en el registro de predios a favor de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, se tiene el Informe Legal N° 076 – 2023 – LEZH – JSFL – MSGT/DOPU – GDI/MDQ/LC, de fecha 20 de septiembre del 2023, emitido por la Jefa (e) de Saneamiento Físico Legal del proyecto: “Mejoramiento de los Servicios de Gestión Territorial para el Desarrollo Urbano Rural, del Distrito de Quellouno, Provincia de la Convención - Cusco”, por medio del cual emite su Informe legal, con el argumento siguiente: “La Municipalidad Distrital de Quellouno, (viene ejecutando el Proyecto antes citado), (...) dicho proyecto contempla el componente 4 “Adecuados Instrumentos de Planificación para la Ocupación y uso Sostenible del Territorio”, de cuyo numeral 4.1.4.1.1. se tiene el “Saneamiento Físico Legal de la Capital del distrito de Quellouno”; así también, precisa que, “La Municipalidad Distrital de Quellouno es el propietario del predio, cuyo dominio corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11039647 de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP con la denominación de predio rustico “Centro Poblado de Quellouno – Parte Alta”, ubicado en le distrito de Quellouno,



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

de donde se independiza en aplicación del principio de especialidad regulado por el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO del Reglamento General de Registros Públicos y a mérito de la habilitación Urbana de Oficio, aprobada por Resolución de Alcaldía N° 066 – 2022 – A – MDQ/LC, de fecha 18 de marzo del 2022;

Que, se cuenta con el Informe N° 075 – 2023 – LEZH – JSFL – MSGT/DOPU – GDI/MDQ – LC, de fecha 18 de septiembre del 2023, por medio del cual la Jefa (e) de Saneamiento Físico Legal del proyecto: “Mejoramiento de los Servicios de Gestión Territorial para el Desarrollo Urbano Rural, del Distrito de Quellouno, Provincia de la Convención - Cusco”, informa que se realizó las siguientes actividades:

- Publicación de la Lista de beneficiarios.
- Difusión radial.
- Esquela de notificación.
- perifoneo en la Unidad Móvil del Proyecto.

Actividades que fueron realizadas por el Equipo Técnico que lo conforman, con ello dando cumplimiento a lo establecido en el capítulo III “PUBLICIDAD”, artículo 14° del **“Reglamento que Regula el Procedimiento de Titulación Individual del Proceso de Saneamiento Físico Legal en el Distrito de Quellouno”**, aprobado con Ordenanza Municipal N° 004 – 2023 – MDQ/LC, de fecha 31 de mayo del 2023, concluyendo finalmente, que mediante el área de Saneamiento Físico Legal del proyecto citado, se realizó la publicación del padrón de beneficiarios conforme establece el Reglamento de Titulación, por lo que se dio por concluido las publicaciones de los beneficiarios de la habilitación urbana – Parte Alta;

Que, con el Informe N° 0485 – 2023 – WVH – RO – MSGT/DOPU – GDI/MDQ – LC, de fecha 20 de septiembre del 2023, el residente de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios de Gestión Territorial para el Desarrollo Urbano Rural, del Distrito de Quellouno, Provincia de la Convención - Cusco”, Arq. William Valencia Huayllino, solicita a mérito del Informe Legal N° 076 – 2023 – LEZH – JSFL – MSGT/DOPU – GDI/MDQ/LC, de fecha 20 de septiembre del 2023, se otorgue, facultades suficientes y autorización en Sesión de Concejo para la adjudicación de lotes a los beneficiarios, solicitud que fue ratificada en todos sus extremos por el Gerente de Infraestructura – MDQ, con el Informe N° 4438 – 2023 – HOP – GI/MDQ/LC, de fecha 25 de septiembre del 2023;

Que, se cuenta con el Informe N° 03 – 2023 – OAJ – JRRR/MDQ, de fecha 27 de septiembre del 2023, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad sobre la solicitud para otorgar facultades suficientes y autorización mediante sesión de Concejo Municipal al Alcalde la Entidad para la adjudicación de lotes a beneficiarios;

Que, estando a la vista Acuerdo de Concejo N° 0094 – 2023 – CM – MDQ/LC, de fecha 17 de octubre del 2023;

Que, estando en las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con la conformidad de la Administración Municipal y el informe favorable de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – OTORGAR, al **Econ. CLETO EDWIN CABRERA CORTÉS, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quellouno**, FACULTADES SUFICIENTES Y AUTORIZACIÓN para realizar la entrega de setenta y dos (072) Títulos de Propiedad a favor de los beneficiarios de la habilitación urbana parte alta del distrito de Quellouno, Provincia de La Convención – Cusco, cuyo listado de las 072 carpetas individuales para dicho proceso forman como anexo parte integrante del presente Acuerdo de Concejo, por las consideraciones señaladas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, la División de Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas pertinentes la implementación y cumplimiento del presente acto resolutivo, exhortando su cumplimiento en el marco de la normativa vigente para el presente caso en concreto.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente disposición a la Gerencia Municipal, y de más dependencias competentes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- G. Infraestructura.
- DDUR.
- Dep. de Informática
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356